Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2025 SEMS-EL CECYTEC-COAHUILA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEC", REPRESENTADO POR LA LIC. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 6 de septiembre de 1994, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "EL CECYTEC", en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 27 de febrero de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Coahuila Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" v "B".

DECLARACIONES



I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEC", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.- Que el Ing. Manolo Jiménez Salinas, es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 1, 2, 5, 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las suficientes facultades para celebrar el presente documento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracciones I, II y V, 19 fracción XX, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEC", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er Piso, Hidalgo y Juárez, S/N, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- De "EL CECYTEC":

- III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 21 de octubre de 1994, mismo que fue reformado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Primera Sección, en fecha 26 de abril del 2013, además de su modificación en dicho órgano informativo, número 91, de fecha 13 de noviembre de 2015.
- III.2.- Que su Directora General, Lic. Lucía Azucena Ramos Ramos, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° de su Decreto de Creación.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Salto del Agua No. 2400, Col. Manantiales del Valle, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19

Página 2 de 20

X

derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTEC" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTEC" hasta la cantidad total de \$779,499,679.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$389,749,839.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$389,749,839.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$103,268,566.00 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$51,634,283.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$51,634,283.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.



Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL CECYTEC" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEC" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

\\ \rac{1}{2}

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTEC" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con "EL CECYTEC" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL CECYTEC", por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales:
- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTEC" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "EL CECYTEC", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTEC" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso** d), de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTEC"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19

Página 4 de 20

Quinta.- "EL CECYTEC" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL

19 C

GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d**) de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTEC" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 185 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 39 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTEC" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEC" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEC": Lic. Lucía Azucena Ramos Ramos, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

 $\left\langle \right\rangle$

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEC" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEC" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

1501

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19

Página 7 de 20

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ing. Manolo Jiménez Salinas
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de
Zaragoza

Lic. Oscar Pimentel González Secretario de Gobierno

C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Secretario de Finanzas

Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn Secretario de Educación

Por: VEL CECYTEC"

Lic. Lucía Azuceria Ramos Ramos Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Secretaria de Educación Públic Subsecretaria de Educación Media Superio Continación Sectorial de Planeación y Administración Diseasin de Subsidira y Brasanante de Biotelar y CON

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA (EL CECYTEC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	338,115,556.50	18,784,198.00	36,629,184.00	18,276,516.00	38,194,816.00	25,183,395.00	25,183,395.00	38,194,816.00	24,038,696.00	24,038,696.00	44,795,919.00	44,795,925.50
Servicios Personales	319,388,635.50	17,743,813.00	34,600,434.00	17,264,250.00	36,079,352.00	23,788,584.00	23,788,584.00	36,079,352.00	22,707,285.00	22,707,285.00	42,314,845.00	42,314,851.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,726,921.00	1,040,385.00	2,028,750.00	1,012,266.00	2,115,464.00	1,394,811.00	1,394,811.00	2,115,464.00	1,331,411.00	1,331,411.00	2,481,074.00	2,481,074.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	338,115,556.50	18,784,198.00	36,629,184.00	18,276,516.00	38,194,816.00	25,183,395.00	25,183,395.00	38,194,816.00	24,038,696.00	24,038,696.00	44,795,919.00	44,795,925.50
Servicios Personales	319,388,635.50	17,743,813.00	34,600,434.00	17,264,250.00	36,079,352.00	23,788,584.00	23,788,584.00	36,079,352.00	22,707,285.00	22,707,285.00	42,314,845.00	42,314,851.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,726,921.00	1,040,385.00	2,028,750.00	1,012,266.00	2,115,464.00	1,394,811.00	1,394,811.00	2,115,464.00	1,331,411.00	1,331,411.00	2,481,074.00	2,481,074.00
Total CECYTE	676,231,113.00	37,568,396.00	73,258,368.00	36,553,032.00	76,389,632.00	50,366,790.00	50,366,790.00	76,389,632.00	48,077,392.00	48,077,392.00	89,591,838.00	89,591,851.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE COAHUILA (EL CECYTEC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	51,634,283.00	2,868,571.00	5,593,713.00	2,791,042.00	5,832,804.00	3,845,805.00	3,845,805.00	5,832,804.00	3,670,995.00	3,670,995.00	6,840,872.00	6,840,877.00
Servicios Personales	48,111,626.00	2,672,868.00	5,212,092.00	2,600,628.00	5,434,871.00	3,583,432.00	3,583,432.00	5,434,871.00	3,420,548.00	3,420,548.00	6,374,165.00	6,374,171.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,522,657.00	195,703.00	381,621.00	190,414.00	397,933.00	262,373.00	262,373.00	397,933.00	250,447.00	250,447.00	466,707.00	466,706.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	51,634,283.00	2,868,571.00	5,593,713.00	2,791,042.00	5,832,804.00	3,845,805.00	3,845,805.00	5,832,804.00	3,670,995.00	3,670,995.00	6,840,872.00	6,840,877.00
Servicios Personales	48,111,626.00	2,672,868.00	5,212,092.00	2,600,628.00	5,434,871.00	3,583,432.00	3,583,432.00	5,434,871.00	3,420,548.00	3,420,548.00	6,374,165.00	6,374,171.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,522,657.00	195,703.00	381,621.00	190,414.00	397,933.00	262,373.00	262,373.00	397,933.00	250,447.00	250,447.00	466,707.00	466,706.00
Total EMSAD	103,268,566.00	5,737,142.00	11,187,426.00	5,582,084.00	11,665,608.00	7,691,610.00	7,691,610.00	11,665,608.00	7,341,990.00	7,341,990.00	13,681,744.00	13,681,754.00

GRAN TOTAL CECYTE	779,499,679.00	43,305,538.00	84,445,794.00	42,135,116.00	88,055,240.00	58,058,400.00	58,058,400.00	88,055,240.00	55,419,382.00	55,419,382.00	103,273,582.00	103,273,605.00	-



59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Continsión Sectoral de Planeación y Administración Continsión de Subsidia y Bossananto de Bastela y COS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Ing. Manolo Jiménez Salinas
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Lic. Oscar Pimentel González Secretario de Gobierno

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Secretario de Finanzas

Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn Secretario de Educación

Por "EL CECYTEC"

Lic. Lucía Azucena Ramos Ramos Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

8,666,613.00

971,460.00

459,432.00 8,184,358.00 93,872,486.00

38,286.00

19,143.00

5,535

306 41

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Educación Secretaria de Educación Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE COAHUILA ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS **ZONA ECONÓMICA 2**

86,102.00 200,536.00 100,268.00 120,544.00 ,554,160.00 250,671.00 1,052,818.00 200,536.00 ,504,026.00 132,060.00 160,050.00 752,013.00 852,281.00 601,610.00 300,805.00 101,850.00 646,149.00 50.134.00 Costo Periodo 8,355.70 10,045.35 20,889.25 87,734.85 16,711.40 125,335.50 11,005.05 13,337.50 71,023.45 7,175.25 50,134.20 25,067.10 8,487.50 53,845.80 4.177.85 Costo Colectivo 29,513.35 62,667.75 4,177.85 4,177.85 1,435.05 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 3,668.35 4,177.85 4,177.85 1,435.05 4,177.85 606.25 606.25 177.85 Diferencia Medidas de Bienestar Mensual 76,948.00 4,464.00 971,460.00 32,121.00 138,384.00 93,744.00 17,856.00 13,579.00 00.096,99 75,888.00 22,944.00 53,568.00 26,784.00 64,243.00 22,320.00 133,920.00 100,953.00 Costo Periodo 1,912.00 1,131.60 8,412.80 5,580.00 6,324.00 4,464.00 2,232.00 5,353.60 6,412.40 1,532.00 1,860.00 7,812.00 1,488.00 Costo Colectivo 11,160.00 382.40 372.00 382.40 372.00 382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 377.20 372.00 372.00 172.00 Diferencia Compensación Garantizada Mensual 30,664,864.00 119,371.00 469,125.00 369,999.00 3,359,106.00 4,411,003.00 3,804,483.00 2,187,577.00 234,562.00 1,050,491.00 750,351.00 1,407,376.00 703,688.00 2,240,221.00 2,198,854.00 117,281.00 142,516.00 71,258.00 201,186.00 75,228.00 421,276.00 290,883.00 128,331.00 342,216.00 85,554.00 794,757.00 397,378.00 1,169,649.00 1,096,545.00 337,087.00 582,982.00 1,457,454.00 14,438,054.00 24,841,117.00 3,635,723.00 586,407.00 2,462,909.00 469,125.00 3,518,442.00 3,520,347.00 1,759,221.00 1,993,783.00 27,487,905.00 697,444.00 214,598.00 1,769,703.00 Costo Periodo 182,298.15 166,148.65 186,685.10 11,876.40 28,090.60 48,581.85 19,546.90 87,540.95 62,529.25 183,237.90 1,979.40 5,938.20 35,106.40 28,518.00 9,947.60 66,229.80 33,114,90 367,583.60 317,040.30 39,093.80 293,203.50 117,281.40 97,470.80 91,378,75 147,475.30 121,454.50 Costo Colectivo 302,976.95 48,867.25 205,242.45 30,833.25 293,362.30 146,601.75 58,640.70 2,555,405.40 58,120.40 17,883.20 16,765.50 6,269.00 24,240.30 10,694.25 ,129.50 10,277.75 45,947.95 52.840.05 60,766.05 12,505.85 9,773.45 9,773.45 9,773.45 9,773,45 9,773.45 9,773.45 9,773.45 12,505.85 9,773.45 9,773.45 10,778.70 94.85 94.85 558.85 558.85 558.85 626.90 626.90 18,275.75 14,045.30 21,067.90 16,193.95 24,290.90 37,599.10 13,334.65 13,334.65 712.95 712.95 712.95 16,557.45 12,183.85 11,038.30 Diferencial Sueldo Base Mensual Horas (HRS) Plazas (PL) 5 2 Nivel Salarial NS S NS 70 40 13 SN Zona Económica 0 0 0 PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "A" MT PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" MT PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" ADMINISTR ATIVOS HORAS DOCENTES DIRECTIVOS SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO. Denominación ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO OFICIAL DE MANTENIMIENTO COORDINADOR ACADÉMICO DIRECTOR DE PLANTEL "A" DIRECTOR DE PLANTEL "B" ANALISTA ESPECIALIZADO TÉCNICO ESPECIALIZADO PROF. ASOCIADO "C" MT ENCARGADO DE ORDEN PROF. ASOCIADO "A" MT PROF. ASOCIADO "B" MT PROF. ASOCIADO "B" TT PROF, ASOCIADO "C" TT DIRECTOR DE PLANTEL TRABAJADORA SOCIAL PROF, TITULAR "A" MT PROF. TITULAR "A" TT PROF. TITULAR "B" MT PROF. TITULAR "B" TT **TAQUIMECANÓGRAFA** JEFE DE OFICINA ABORATORISTA PROGRAMADOR PROF. CECYT IV PROF. CECYT II SIBLIOTECARIO ALMACENISTA CECYTI CAPTURISTA CHOFER CF34279 CF33116 EH12002 EH12002 EH12002 EH12003 EH12003 CF18201 EH12001 EH12001 EH12004 EH4625 EH4725 EH4661 EH4761 EH4629 EH4729 Código S01801 T09802 A01001 T16005 S07007 T06018 A08004 **F26803** EH12004 EH12004 X X X N/A

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS

PLAZAS DOCENTES

TITULAR "C" MT

PROF

EH4663

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19

Página 11 de 20



Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	АТМ	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	24,841,117.00	27,487,905.00	8,184,358.00	33,359,106.00		93,872,486.00
Prima de Antigüedad		7,394,238.00	2,117,779.00	8,631,994.00		18,144,011.00
Prima Vacacional	1,656,072.00	2,325,469.00	704,338.00	2,876,158.00	4	7,562,037.00
**ISR Prima Vacacional	331,213.00	465,087.00	140,863.00	575,227.00		1,512,390.00
Aguinaldo	2,760,123.00	3,875,787.00	1,144,678.00	4,665,674.00		12,446,262.00
**ISR Aguinaldo	552,023.00	775,151.00	228,932.00	933,130.00		2,489,236.00
Material Didáctico			262,998.00	1,151,366.00		1,414,364.00
Seguridad Social	7,617,140.00	10,696,051.00	3,163,547.00	12,895,892.00		34,372,630.00
Subcuenta de Vivienda	1,462,863.00	2,054,162.00	607,555.00	2,476,640.00		6,601,220.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	585,144.00	821,661.00	243,019.00	990,653.00		2,640,477.00
Seguro Institucional (NSI)		467,284.00	139,129.00	567,098.00		1,173,511.00
Despensa		3,936,076.00	747,123.00	2,520,634.00		7,203,833.00
Ajuste a Calendario		484,466.00	146,732.00	599,192.00		1,230,390.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		726,703.00	220,103.00	898,792.00		1,845,598.00
Económicos No Disfrutados		581,359.00	132,059.00	539,272.00		1,252,690.00
Descanso Obligatorio (Festivos)	,	193,781.00	58,691.00	239,672.00		492,144.00
Eficiencia en el Trabajo		2,426,493.00	29,000.00	128,416.00		2,583,909.00
Apoyo a la Superación Académica			156,061.00	1,056,075.00		1,212,136.00
Compensación por Actuación y Productividad			360,304.00	1,985,955.00		2,346,259.00
Compensación Garantizada		971,460.00				971,460.00
Medidas del bienestar		8,666,613.00				8,666,613.00
*Otras Prestaciones		2,355,210.00	648,192.00	2,800,968.00		5,804,370.00

TOTAL	39,805,695.00	76,704,956.00	19,435,461.00	79,891,914.00	215,838,026.00
					4.
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	19,902,847.50	38,352,478.00	9,717,730.50	39,945,957.00	107,919,013.00
					•
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	19,902,847.50	38,352,478.00	9,717,730.50	39,945,957.00	107,919,013.00

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

- · Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
 Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
 Ayuda para lentes

- Estirnulo por antigüedad
 Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- · Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo · Pago por invalidez
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis

Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

15012025172834

Página 13 de 20

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Condinadon Sectoral de Pleneadon y Administración Dirección de Subsidos y Presupuesto de Paneles y ODES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Educación Secretaria de Educación Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS ZONA ECONÓMICA 3

173,732.00 831,132.00 0.00 72,272.00 216,817.00 ,915,218.00 433,634.00 1,120,222.00 ,337,039.00 722,724.00 64,983.00 505,906.00 686,587.00 498,207.00 361,362.00 0,012,107.00 Costo Periodo 36,136.20 60,227.00 69,261.05 5,415.30 6,022.70 42,158.90 Costo Colectivo 59,601.55 93,351.85 30,113.50 111,419.95 14,477.70 57,215.65 41,517.30 18,068.1 3,022 1,805.10 3,011.35 3,011.35 3,011.35 3,011.35 3,011.35 3,011.35 3,011.35 1,805.10 3,011.35 2,412.95 3,011.35 3,011.35 Diferencia Medidas de Bienestar Mensual 3,011. 27,158.00 9,052.00 54,316.00 140,318.00 45,264.00 23,868.00 167,476.00 27,158.00 13,766.00 23,256.00 239,899.00 28,641.00 200,001.00 90,528.00 104,107.00 63,369.00 4,588.00 47,736.00 86,001.00 105,542.00 Costo Periodo 4,526.40 3,772.00 1,989.00 2,263.20 2,386.80 7,544.00 8,675.60 5,280.80 1,147.20 382.40 3,978.00 7,166.80 1,938.00 Costo Colectivo 11,693.20 13,956.40 16,666.80 377.20 377.20 377.20 377.20 397.80 377.20 377.20 397.80 387.60 377.20 377.20 382.40 377.20 382.40 397.80 377.20 387.60 Diferencia Compensación Garantizada Mensual 281,806.00 5,089,350.00 4,689,098.00 6,933,157.00 968,365.00 12,817,260.00 565,968.00 55,852,014.00 40,955,548.00 3,708,217.00 6,198,166.00 4,232,898.00 ,952,600.00 845,420.00 4,793,110.00 281,806.00 128,476.00 670,370.00 563,551.00 388,656.00 707,059.00 7,467,880.00 1,690,840.00 4,368,005.00 1,409,034.00 1,088,787.00 5,213,425.00 888,505.00 1,306,544.00 8,165,416.00 2,818,068.00 3,240,778.00 465,948.00 1,972,647.00 2,177,574.00 2,677,164.00 949,467.00 3,572,268.00 256,953.00 893,827.00 766,137.00 290,649.00 454,140.00 1,525,910.00 1,399,161.00 242,910.00 388,656.00 8,924,944.00 1,414,119.00 177,522.00 Costo Periodo 390,758.20 47,164.05 117,419.50 20,242.50 577,763.10 516,513.90 80,697.10 1,068,105.00 70,451.70 364,000.45 90,732.25 108,878.70 234,839.00 14,793.55 79,122.25 74,485.60 117,843.30 58,921.65 309,018.15 424,112.50 352,741.55 Costo Colectivo 399,425.85 622,323.35 140,903.40 434,452.15 74,042.10 680,451.35 270,064.85 38,829.00 164,387.30 181,464.50 223,097.05 297,689.00 21,412.80 10,706.40 55,864.20 63,844.80 24,220.80 37,845.00 127,159.20 46,962.60 32,388.00 116,596.80 23,483.90 32,388.00 55,822.60 64,195.90 73,787.70 80,697.10 42,724.20 50,391.65 47,164.05 54,238.90 11,741.95 14,793.55 11,741.95 18,146.45 11,741.95 12,340.35 18.146.45 15,824.45 11,741.95 11,741.95 12,943.00 11,741.95 11,741.95 15,824.45 12,943.00 45,656.70 60,587.50 11,741.95 11,741.95 11,741.95 14,793.55 665.05 665.05 665.05 756.90 756.90 756.90 809.70 809.70 809.70 18,146.45 19,640.55 14,715,15 Horas (HRS) 36 1112 1112 84 84 96 50 50 50 40 40 40 40 6,641 Plazas (PL) 42 21 Nivel Salarial 07 13 13 08 09 09 09 09 9 8 4 8 6 6 4 4 6 4 SN S SN S SN Zona Económica PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" MT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT . CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT ADMINISTR ATIVOS PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" HORAS DOCENTES PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" DIRECTIVOS SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO. ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B" SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C' OFICIAL DE MANTENIMIENTO COORDINADOR ACADÉMICO DIRECTOR DE PLANTEL "C" DIRECTOR DE PLANTEL "A" DIRECTOR DE PLANTEL "B" JEFE DE DEPARTAMENTO ANALISTA ESPECIALIZADO INGENIERO EN SISTEMAS TÉCNICO ESPECIALIZADO EH4661 | PROF. ASOCIADO "C" MT 59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19 SUBDIRECTOR DE ÁREA PROF. ASOCIADO "B" MT PROF. ASOCIADO "B" TT ENCARGADO DE ORDEN TRABAJADORA SOCIAL TAQUIMECANÓGRAFA DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE ÁREA JEFE DE OFICINA LABORATORISTA PROF. CECYT III PROF. CECYT IV BIBLIOTECARIO AL MACENISTA PROF. CECYT II PROF. CECYT CAPTURISTA ENFERMERA SUPERVISOR /IGILANTE CHOFFR CF33158 CF53455 EH12002 EH12002 EH12003 P01002 S13008 T09802 CF12027 CF34006 CF34279 CF08011 CF33116 EH12001 EH12001 EH12002 EH12003 EH12004 EH12004 EH12004 Código A03004 501801 T05003 T06027 CF18201 A01001 T16005 S07007 A08004 T26803 EH4725 N/A A/N X

15012025172834

Educación Secretaria de Educación Pública

EH4761 EH4627 EH4629 EH4729 EH4663

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

9,012,107.00

Página 14 de 20

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	АТМ	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	66,457,838.00	55,852,014.00	29,903,208.00	48,924,944.00		201,138,004.00
Prima de Antigüedad		13,641,285.00	7,508,692.00	12,285,046.00		33,435,023.00
Prima Vacacional	4,430,520.00	4,632,877.00	2,558,463.00	4,195,362.00		15,817,222.00
**ISR Prima Vacacional	886,101.00	926,569.00	511,688.00	839,065.00		3,163,423.00
Aguinaldo	7,384,201.00	7,721,468.00	4,156,875.00	6,801,103.00	1	26,063,647.00
**ISR Aguinaldo	1,476,839.00	1,544,283.00	831,371.00	1,360,214.00		5,212,707.00
Material Didáctico			965,151.00	1,720,526.00		2,685,677.00
Seguridad Social	20,693,459.00	21,638,625.00	11,666,221.00	19,089,719.00		73,088,024.00
Subcuenta de Vivienda	3,913,623.00	4,092,371.00	2,206,358.00	3,610,315.00		13,822,667.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,565,447.00	1,636,943.00	882,538.00	1,444,123.00		5,529,051.00
Seguro Institucional (NSI)		949,473.00	508,352.00	831,720.00		2,289,545.00
Despensa		6,523,682.00	2,113,817.00	3,024,307.00		11,661,806.00
Ajuste a Calendario		965,172.00	533,009.00	874,027.00		2,372,208.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,447,766.00	799,516.00	1,311,048.00		3,558,330.00
Económicos No Disfrutados		1,158,211.00	479,707.00	786,626.00		2,424,544.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		386,061.00	213,200.00	349,607.00		948,868.00
Eficiencia en el Trabajo		553,961.00	108,111.00	194,519.00		856,591.00
Apoyo a la Superación Académica			452,638.00	1,267,098.00		1,719,736.00
Compensación por Actuación y Productividad			130,341.00	294,856.00		425,197.00
Compensación Garantizada		1,634,993.00				1,634,993.00
Medidas del bienestar		9,012,107.00				9,012,107.00
*Otras Prestaciones		2,564,220.00	1,331,968.00	2,183,687.00		6,079,875.00

TOTAL	106,808,028.00	136,882,081.00	67,861,224.00	111,387,912.00	422,939,245.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	53,404,014.00	68,441,040.50	33,930,612.00	55,693,956.00	211,469,622.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	53,404,014.00	68,441,040.50	33,930,612.00	55,693,956.00	211,469,622.50

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
 Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
 Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
 Gratificación por jubilación
- · Licencia de manejo
- Pago por invalidez
 Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
 Prima dominical

Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

Educación Secretaria de Educadon Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE COAHUILA SEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS ZONA ECONÓMICA 2

Denominación Zona Económica	Zona Económica		Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de	Costo Colectivo	Costo Periodo
				_		Mensual			Garantizada Mensual			Bienestar Mensual		
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 2 SN 7	2 SN 7	NS NS	7	-		18,782.35	131,476.45	1,577,717.00	392.60	2,748.20	32,978.00			
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B" 2 SN 1	2 SN 1	NS NS	-			21,571.35	21,571.35	258,856.00	408.00	408.00	4,896.00		MITELEON OF	
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C" 2 SN 5	2 SN 5	SN NS	9			24,586.55	122,932.75	1,475,193.00	423.20	2,116.00	25,392.00	-		
RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 6	2 SN 6	9 NS	9		-	24,950.35	149,702.10	1,796,425.00	423.20	2,539.20	30,470.00			
RESPONSABLE DEL CENTRO 'C" 2 SN 2	2 SN 2	SN 2	2	CORRECT		32,617.90	65,235.80	782,829.00	372.20	744.40	8,932.00			
DIRECTIVOS	21	21	21					5,891,020.00			102,668.00			0.00
HM-T06095 ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C" 2 SN 6			9			13,535.85	81,215.10	974,581.00	382.40	2,294.40	27,532.00	405.05	2,430.30	29,163.00
OFICIAL DE SERVICIOS "C" 2 SN 16	NS	_	16			9,773.45	156,375.20	1,876,502.00	372.00	5,952.00	71,424.00	4,177.85	66,845.60	802,147.00
ADMINISTRATIVOS 22	22	22	22					2,851,083.00			98,956.00			831,310.00
EMSAD I SN	2 SN	NS			1093	494.85	540,871.05	6,490,452.00						
EMSAD II 2 SN	SN S	NS NS			10	558.85	5,588.50	67,062.00	_			-		
EMSAD III 2 SN	SN SN	NS			31	626.90	19,433.90	233,206.00					-	
EMSAD IV 2 SN	SN SN	ZS			12	712.95	8,555.40	102,664.00	_					
PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "8" 1/2 2 SN	2 SN	NS		-	œ	494.85	3,958.80	47,505.00				Was in contrast		
PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO °C" 1/2 2 SN	SN SN	NS S			5	558.85	6,706.20	80,474.00						
PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T 2 SN		SN		*	15	626.90	9,403.50	112,842.00						
HORAS DOCENTES					1,181			7,134,205.00						0.00
PROF. ASOCIADO "B" MT 2 SN 2		SN 2	2			11,038.30	22,076.60	264,919.00						
PROF. ASOCIADO "C" MT 3 3	SN 3	NS NS	е		AURORA	12,183.85	36,551.55	438,618.00	_	_	_		-	
PROF. TITULAR"A" MT 3		SN 3	3			14.045.30	42,135.90	505,630.00						
PLAZAS DOCENTES 8	8	80	8					1,209,167.00						0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS		51	51		1,181			17,085,475.00			201,624.00			831,310.00



ubsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración ección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA** PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	5,891,020.00	2,851,083.00	1,209,167.00	7,134,205.00		17,085,475.00
Prima de Antigüedad		712,770.00	265,266.00	1,565,099.00		2,543,135.00
Prima Vacacional	392,733.00	237,590.00	100,947.00	596,383.00		1,327,653.00
**ISR Prima Vacacional	78,545.00	47,518.00	20,189.00	119,275.00	8	265,527.00
Aguinaldo	654,555.00	395,983.00	163,824.00	966,587.00		2,180,949.00
**ISR Aguinaldo	130,910.00	79,196.00	32,764.00	193,314.00		436,184.00
Material Didáctico			39,792.00	246,511.00		286,303.00
Seguridad Social	1,837,887.00	1,111,855.00	460,696.00	2,718,370.00		6,128,808.00
Subcuenta de Vivienda	346,912.00	209,870.00	86,959.00	513,111.00		1,156,852.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	138,762.00	83,947.00	34,783.00	205,242.00		462,734.00
Seguro Institucional (NSI)		48,467.00	20,554.00	121,279.00		190,300.00
Despensa		400,896.00	145,779.00	537,825.00		1,084,500.00
Ajuste a Calendario		49,497.00	21,029.00	124,244.00		194,770.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		74,246.00	31,544.00	186,367.00		292,157.00
Económicos No Disfrutados		59,396.00	18,927.00	111,819.00		190,142.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		19,798.00	8,411.00	49,695.00		77,904.00
Eficiencia en el Trabajo		247,142.00	4,257.00	27,473.00		278,872.00
Apoyo a la Superación Académica			26,000.00	225,332.00		251,332.00
Compensación por Actuación y Productividad			57,512.00	423,740.00		481,252.00
Compensación Garantizada	102,668.00	98,956.00				201,624.00
Medidas del bienestar		831,310.00				831,310.00
*Otras Prestaciones		135,244.00	38,667.00	431,455.00		605,366.00

TOTAL	9,573,992.00	7,694,764.00	2,787,067.00	16,497,326.00	36,553,149.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	4,786,996.00	3,847,382.00	1,393,533.50	8,248,663.00	18,276,574.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	4,786,996.00	3,847,382.00	1,393,533.50	8,248,663.00	18,276,574.50

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
 Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
 Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
 Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
 Pago por invalidez
- · Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- · Prima dominical

Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Hurranos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS ZONA ECONÓMICA 3

AVAILAND RD Each Coloration Table Tabl		_					0	_		0	1						0	_		_	0	0
AUMILIAN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO-V. 3 SAN 6 SAN 7 SAN 6 SAN 6 SAN 7 SAN 6 SAN 7 SAN 6 SAN 6 SAN 7 SAN 7 SAN 6 SAN 7 SAN 7 SAN 6 SAN 7 SAN	Costo Periodo						0.00		505,906.00	505,906.00							0.00				0.00	505,906.00
AUXILAND DELICACIONE 2018 ECONOMINICA No. 15 and 10 1982	Costo Colectivo								42,158.90					- Carried Total								
AUXILAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO 'Y SA SA SA SA SA SA SA S	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual		-			a commen			3,011.35													
MANILAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "Y Salaría Demoninación D	Costo Periodo	39,648.00	21,420.00	34,752.00	9,235.00	•	105,055.00	27,907.00	63,369.00	91,276.00				•		-						196,331.00
Protection Particular Definement Prize	Costo Colectivo	3,304.00	1,785.00	2,896.00	769.60	· eponesis		2,325.60	5,280.80					ammin	-							
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 3 SN 8 6	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	413.00	357.00	362.00	192.40	• **********		387.60	377.20					*Consisse		ap 4000gm			**************************************			
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 3 SN 6 6 SUGIO BIABA AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 3 SN 6 6 SUGIO BIABA AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 3 SN 6 6 SUGIO BIABA AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 3 SN 6 6 SUGIO BIABA A SUGIO	Costo Periodo	2,158,440.00	1,763,973.00	2,864,625.00	1,647,156.00	2,841,336.00	11,275,530.00	1,157,792.00	1,972,647.00	3,130,439.00	12,340,910.00	327,204.00	236,152.00	114,201.00	191,534.00	45,414.00	13,255,415.00	628,497.00	1,059,490.00	197,690.00	1,885,677.00	29,547,061.00
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' 3 SN 8 Mental Multiple	Costo Colectivo	179,870.00	146,997.75	238,718.80	137.263.00	236,778.00		96,482.70	164,387.30		1,028,409.20	27,267.05	19,679.40	9,516.80	15,961.20	3,784.50		52,374.80	88,290.90	16,474.20		
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 3 SN 8 8 AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C" 3 SN 6 8 AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C" 3 SN 6 6 AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C" 3 SN 6 6 RESPONSABLE DEL CENTRO "C" 3 SN 7	Diferencial Sueldo Base Mensual	22,483.75	29,399.55	29,839.85	34,315.75	39,463.00		16,080.45	11,741.95		594.80	665.05	756.90	594.80	665.05	756.90		13,093.70	14,715.15	16,474.20		
Denominación Zona Económica Nevi Salarial	Horas (HRS)										1729	14	26	16	24	S	1,841		consino			1,841
Denominación Zons Económica	Plazas (PL)	80	2	80	4	9	31	9	14	20								4	9	-	£	62
Denominación AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C" RESPONSABLE DEL CENTRO "A" RESPONSABLE DEL CENTRO "C" DI R E CTIVOS ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C" OFICIAL DE SERVICIOS "C" OFICIAL DE SERVICIOS "C" EMSAD II EMSAD II EMSAD II EMSAD II PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 PROF. TITULAR "A" "ITULAR "A" "ITULAR "A" "IZ TIPULA" "A" "ITULAR "A" "IZ TIPULA "A" "IZ TIPULA" "A" "IZ TIPULA" "A" "A" "IZ TIPULA" "A" "A" "IZ TIPULA" "A" "A" "IZ TIPULA" "A" "A" "A" "A" "A" "A" "A" "A" "A"		NS	NS	NS	NS	SN		SN	SN		SN	NS NS	NS	SN	NS	SN		SN	NS	SN		
AUXILIAR I AUXILIAR RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, RESPONSI, PROF. EMB PROF. EMB PROF. EMB	Zona Económica	е	е .	е	е	3		3	3		3	e .	е	3	ю	е		3	e	3		ORAS
N/A N/A	Denominación	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	DIRECTIVOS	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	ADMINISTR ATIVOS	EMSAD I	EMSAD II	EMSAD III	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	HORAS DOCENTES	PROF. ASOCIADO "B" MT	PROF. ASOCIADO "C" MT	PROF. TITULAR "A" MT	PLAZAS DOCENTES	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HC
	Código	N/A	A/N	N/A	N/A	N/A		HM-T06095	HM-S07093		EH9953	EH9951	EH9955	EH9953	EH9951	EH9955		EH4625	EH4661	EH4627		

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA** PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	11,275,530.00	3,130,439.00	1,885,677.00	13,255,415.00		29,547,061.00
Prima de Antigüedad		732,209.00	412,962.00	2,902,933.00		4,048,104.00
Prima Vacacional	751,701.00	257,508.00	157,501.00	1,108,026.00		2,274,736.00
**ISR Prima Vacacional	150,339.00	51,500.00	31,499.00	221,602.00		454,940.00
Aguinaldo	1,252,835.00	429,182.00	255,404.00	1,795,369.00		3,732,790.00
**ISR Aguinaldo	250,565.00	85,835.00	51,080.00	359,072.00		746,552.00
Material Didáctico			63,897.00	462,074.00		525,971.00
Seguridad Social	3,531,167.00	1,209,668.00	720,998.00	5,068,514.00		10,530,347.00
Subcuenta de Vivienda	664,002.00	227,466.00	135,576.00	953,085.00		1,980,129.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	265,599.00	90,986.00	54,229.00	381,233.00		792,047.00
Seguro Institucional (NSI)	1	53,216.00	32,055.00	225,340.00		310,611.00
Despensa		364,451.00	200,447.00	838,389.00		1,403,287.00
Ajuste a Calendario		53,647.00	32,811.00	230,836.00		317,294.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		80,471.00	49,217.00	346,256.00		475,944.00
Económicos No Disfrutados		64,376.00	29,530.00	207,752.00		301,658.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		21,458.00	13,124.00	92,332.00		126,914.00
Eficiencia en el Trabajo		30,947.00	6,716.00	52,351.00		90,014.00
Apoyo a la Superación Académica	1		35,750.00	351,260.00		387,010.00
Compensación por Actuación y Productividad			9,760.00	81,738.00		91,498.00
Compensación Garantizada	105,055.00	91,276.00				196,331.00
Medidas del bienestar		505,906.00				505,906.00
*Otras Prestaciones		125,877.00	73,403.00	631,679.00		830,959.00

TOTAL	18,246,793.00	7,606,418.00	4,251,636.00	29,565,256.00	59,670,103.00
APORTACIÓN FEDERAL(50.0%)	9,123,396.50	3,803,209.00	2,125,818.00	14,782,628.00	29,835,051.50
APORTACIÓN ESTATAL(50.0%)	9,123,396.50	3,803,209.00	2,125,818.00	14,782,628.00	29,835,051.50

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

^{*} Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)* vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

Servicio de guardería
 Canastilla de maternidad

[·] Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro

Ayuda para la tesis · Ayuda para lentes

Estímulo por antigüe

[·] Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento) · Gratificación por jubilación

Licencia de manejoPago por invalidezPago por defunción

Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis



Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectoral de Planeación y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Ing. Manofo Jiménez Salinas Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Oscar Pimentel González Secretario de Gobierno

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez Secretario de Finanzas

Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn Secretario de Educación

Por. "EL GECYTEC"

Lic. Lucía Azucena Ramos Ramos Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.